



Resolución de Unidad

N° L-00035-2026-MIDIS/WM-PAE-UA

Santiago de Surco, 26 de marzo del 2026

VISTOS:

La Validación de Liquidación Contractual de fecha 24 de marzo de 2026, del Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas (Expediente N° 000142-2026-MIDIS/WM-PAE-LIQ-RU); el Informe Legal de Liquidación de fecha 18 de marzo de 2026, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la “Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” - Versión 01;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000603-2025-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el “Procedimiento para la evaluación de la ejecución contractual de los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario en el marco del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna”, con código de documento normativo Procedimiento N° 028-2025-MIDIS/PNAECWM, Versión N° 01;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, que dispone la extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna y modificado con Decreto Supremo N° 011-2025-MIDIS;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS que aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar, modificada por Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000305-2025-MIDIS, con la que se determina el inicio de funciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° D00078-2026-MIDIS/PAE-DE que aprobó el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del Extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, Transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en la modalidad de PRODUCTOS, la Unidad Territorial de HUANCAVELICA, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0005-2025-CC-HUANCAVELICA 2/PRODUCTOS_ADS, suscrito entre el proveedor CONSORCIO CEREAL ANDINO y el Comité de Compra HUANCAVELICA 2, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de HUANCAVELICA, solicitó el importe total de S/. 1,873,414.44 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 44/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra HUANCAVELICA 2, para el pago al proveedor el importe de S/. 1,722,296.65 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 65/100 SOLES).

- La Garantía de Fiel Cumplimiento está conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y la Garantía de Seriedad de Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5.4 literal f) de la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01.

En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/. 151,117.79 (CIENTO CINCUENTA Y UNO MIL CIENTO DIECISIETE CON 79/100 SOLES), asimismo, el importe correspondiente a la Garantía de Seriedad de Oferta es S/. 36,823.28, (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON 28/100 SOLES) conformando un importe total como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S/. 187,941.07 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 07/100 SOLES)

- No se aplicaron deducciones por concepto de penalidades.
- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0005-2025-CC-HUANCAVELICA 2/PRODUCTOS_ADS, que asciende a S/. 5,996.25 (CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 25/100 SOLES).
- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, no se han identificado incumplimientos, ni otros descuentos adicionales a los ya aplicados, por lo que corresponde la Devolución total de la garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/. 187,941.07 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 07/100 SOLES). Asimismo, informa que el presente contrato no se encuentra en proceso de arbitraje, resuelto, ni con pronunciamiento pendiente de la autoridad competente, por lo que mediante la liquidación se dará por concluida la relación contractual iniciada con la suscripción del contrato;

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de liquidación del Contrato N° 0005-2025-CC-HUANCAVELICA 2/PRODUCTOS_ADS, remitido por la Unidad Territorial de HUANCAVELICA, se considera pertinente continuar con el trámite de Liquidación y Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. 187,941.07 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 07/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual de fecha 18 de marzo de 2026, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Liquidación y Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CONSORCIO CEREAL ANDINO, cuyo importe asciende a S/. 187,941.07 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 07/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual y Anexo N° 2.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa de Alimentación Escolar (www.gob.pe/pae).

Regístrese y comuníquese.

Anexo N° 02

DECLARACION JURADA DE AUTORIZACION DE DEVOLUCION CON ABONO EN CUENTA BANCARIA

(Para la devolución con abono en la cuenta corriente bancaria del proveedor)

Lima, 04 DE MARZO del 2026

SEÑOR
CHRISTIAN BRUNO MAQUÍÑA CABELLO
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL PAE
PROCESO DE COMPRAS 2025-CC-HUANCAVELICA 2-
PRODUCTOS
PRESENTE. –

ASUNTO: AUTORIZACION PARA LA DEVOLUCION CON ABONO EN CUENTA BANCARIA

ME DIRIJO A USTED PARA COMUNICAR QUE LA CUENTA CORRIENTE DEL CONSORCIO **CEREAL ANDINO** (PRODUCTORA DE CEREALES ANDINOS EIRL; CON RUC 20612971375) ES EL N° DE CUENTA **191-6883793-0-60** Y CCI N° **00219100688379306058**, PERTENECIENTE AL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, AGRADECIÉNDOLE SE SIRVA DISPONER LO CONVENIENTE PARA QUE LA DEVOLUCIÓN POR CONCEPTO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO A FAVOR DE MI REPRESENTADA SEA ABONADA EN LA CUENTA BANCARIA INDICADA.

ASIMISMO, DEJO CONSTANCIA QUE LA INFORMACIÓN BRINDADA TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, EL CUAL ES DE MI ENTERA RESPONSABILIDAD, SOMETIÉNDOME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32°, NUMERAL 32.3, DE LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

ATENTAMENTE,

Firmado digitalmente por PEREZ
RAMOS JENNIFER ISABEL
RUC:20612971375
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2026 11:26:27 -05:00

.....
PEREZ RAMOS JENNIFER ISABEL
Representante Común
PRODUCTORA DE CEREALES
ANDINOS EIRL.
N° 72512131



Firmado digitalmente por SANTOS
LENIN GIL CRUZ
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.03.2026 13:16:01 -05:00

.....
GIL CRUZ SANTOS LENIN
Representante legal
INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES MAYVEN
S.A.C.
DNI: 41696266



Firmado digitalmente por OLIVOS
MILLA JOSE ALFRED
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2026 11:50:23 -05:00

.....
OLIVOS MILLA JOSE ALFRED
Representante legal
COMPANÍA MONTEVERDE S.A.C
DNI: 43884484

Importante:

- En el caso de consorcio esta carta debe ser firmada por el representante común y los integrantes que lo conforman.
- El proveedor asume cualquier gasto bancario por la transferencia respectiva.
- Consignar correo electrónico para fines de comunicación.

CORREO: CONSORCIO.CEREALANDINO2025@GMAIL.COM